



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Esta actualización escrita se presenta en cumplimiento de la resolución 46/1 del Consejo de Derechos Humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta sus observaciones sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka y las persistentes dificultades para fomentar la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos. El documento se centra en la evolución de la situación desde el anterior informe de la Alta Comisionada sobre Sri Lanka, de febrero de 2021, incluidas las tendencias más generales observadas en ese momento. También incluye información actualizada sobre las medidas adoptadas para aplicar los aspectos relativos a la rendición de cuentas previstos en la resolución 46/1.

La Alta Comisionada sigue preocupada por la persistente falta de rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, y por que sigan sin reconocerse los derechos de las víctimas en Sri Lanka, en particular en relación con el conflicto que terminó en 2009. Destaca las tendencias que persisten hacia la militarización y el nacionalismo étnico-religioso que socavan las instituciones democráticas, agravan la ansiedad de las minorías e impiden la reconciliación. Al mismo tiempo, la Alta Comisionada reconoce las recientes muestras de una renovada apertura del Gobierno de Sri Lanka para colaborar con su Oficina y las medidas iniciales adoptadas para emprender algunas reformas. Sin embargo, la Alta Comisionada considera que se necesita urgentemente una visión global para llevar a cabo un proceso de reconciliación y rendición de cuentas que sea genuino, así como reformas institucionales y del sector de la seguridad más profundas que pongan fin a la impunidad y eviten que vuelvan a cometerse las violaciones del pasado.

* Este informe se presentó con retraso como consecuencia de las consultas celebradas con el Estado Miembro.



I. Introducción

1. Esta actualización escrita se presenta en cumplimiento de la resolución 46/1 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que incrementase su seguimiento y su presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, que incluyeran información acerca de los avances en la reconciliación y la rendición de cuentas, y que presentase una actualización escrita en su 49º período de sesiones. La actualización se centra en los acontecimientos que se han producido desde el informe de la Alta Comisionada sobre Sri Lanka de febrero de 2021, incluidas las tendencias más generales que observó en ese momento¹. También incluye información actualizada sobre las medidas adoptadas con el fin de reforzar la capacidad del ACNUDH para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y las pruebas; desarrollar posibles estrategias de cara a futuros procesos de rendición de cuentas; abogar por las víctimas y los supervivientes; y apoyar los procedimientos judiciales y demás procedimientos pertinentes, incluso en los Estados Miembros con jurisdicción competente.

2. El ACNUDH agradece la colaboración constructiva del Gobierno de Sri Lanka durante la preparación de la actualización. Envío una lista de preguntas al Gobierno el 25 de octubre de 2021 y recibió aportaciones detalladas por escrito el 8 de diciembre de 2021 y varias actualizaciones posteriores². El Gobierno accedió a que una delegación del ACNUDH visitara Sri Lanka en enero de 2022 para celebrar nuevas consultas, pero la visita no pudo llevarse a cabo debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En su lugar, se celebraron consultas virtuales entre el ACNUDH y los representantes del Gobierno el 24 de enero, y los representantes del ACNUDH se reunieron con diversas partes interesadas. El ACNUDH valora positivamente el carácter abierto y sustantivo de estos intercambios. Se envió el informe al Gobierno para darle la oportunidad de formular comentarios.

3. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, visitó Sri Lanka del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2021³. El Gobierno también ha accedido a una visita de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, que aún está por programar. El 5 de febrero de 2021, ocho titulares de mandatos de los procedimientos especiales y miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitieron una declaración conjunta en la que recordaron las principales recomendaciones que habían formulado tras las visitas oficiales realizadas entre 2015 y 2019⁴. Durante 2021, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales emitieron nueve comunicaciones sobre Sri Lanka; al 14 de febrero de 2022, el Gobierno había respondido a cinco⁵.

II. Contexto

4. Desde 2020, Sri Lanka se ha enfrentado a varias olas de la pandemia de COVID-19, que han tenido un impacto pluridimensional en los derechos humanos, en particular sobre la salud pública y los derechos económicos y sociales. Sri Lanka disfruta de una asistencia sanitaria universal y gratuita, y el Gobierno ha logrado una elevada tasa de vacunación y ha aplicado diversas medidas de estímulo y apoyo económico. Sin embargo, los confinamientos

¹ [A/HRC/46/20](https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27895&LangID=E).

² Las aportaciones y la información actualizada proporcionadas por el Gobierno han servido de base para elaborar gran parte de la presente actualización. No están disponibles en línea.

³ Puede consultarse la declaración de fin de misión en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27895&LangID=E>.

⁴ Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26725&LangID=E>.

⁵ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36694>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36775>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36580>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36496>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36539>.

prolongados y las perturbaciones de los viajes han afectado a importantes sectores de la economía, como el turismo, la fabricación de prendas de vestir, los servicios y el transporte, y han disminuido los ingresos procedentes de la exportación y las remesas. Además, las políticas adoptadas para hacer frente a una inminente crisis de la deuda financiera han tenido diversas consecuencias económicas y sociales, como restricciones a la importación, la depreciación de la moneda y la inflación de los precios de los alimentos y los combustibles⁶.

5. Según el Banco Mundial, es posible que más de 500.000 personas en Sri Lanka hayan pasado a vivir por debajo del umbral de la pobreza desde el comienzo de la pandemia, en un contexto en que la pérdida generalizada de empleos y horas de trabajo ha afectado principalmente a los trabajadores del sector informal y a las microempresas y pequeñas y medianas empresas⁷. Habida cuenta de que las mujeres constituyen un porcentaje considerable de la fuerza de trabajo en los sectores informal, de la confección y textil, estas se han visto afectadas de forma desproporcionada por la pérdida de empleo o de ingresos⁸. Muchos trabajadores migrantes de Sri Lanka también perdieron sus empleos en los países a los que habían emigrado, lo que afectó a los ingresos procedentes de las remesas⁹.

6. Las condiciones económicas han repercutido en la seguridad alimentaria; una encuesta del Banco Mundial reveló que el 44 % de los hogares estaban preocupados por la escasez de alimentos¹⁰. La introducción de la prohibición del uso de fertilizantes para promover la agricultura orgánica, que posteriormente se revocó debido a las protestas, también afectó a la producción de alimentos. En agosto, el Gobierno introdujo un nuevo régimen de emergencia, al parecer para frenar las prácticas especulativas de los comerciantes en un contexto caracterizado por los elevados precios de los alimentos y la escasez de algunos productos básicos; dicho régimen ya no está en vigor¹¹.

7. El descontento por la situación económica y las políticas gubernamentales ha dado lugar a protestas. En respuesta, el Gobierno ha aplicado medidas contra la COVID-19, incluidas normas de cuarentena y leyes de otra índole, a fin de limitar las manifestaciones por cuestiones económicas y sociales y, en algunos casos, para detener y acusar a los manifestantes, aunque las protestas eran pacíficas¹². El Gobierno afirma que estas medidas resultaban necesarias por motivos de salud pública. Sin embargo, en varias ocasiones los tribunales se negaron a dictar los requerimientos solicitados por la policía para detener las protestas, invocando el derecho a la libertad de expresión o de reunión pacífica.

8. En junio de 2021, un portavoz de la policía anunció que el Departamento de Investigaciones Criminales había creado un equipo especial para vigilar el ciberespacio y detener a quienes difundieran “noticias falsas” en los medios sociales sobre la COVID-19 u otros asuntos delicados¹³.

9. En una nota verbal de 8 de diciembre de 2021, el Gobierno también informó al ACNUDH de que estaba elaborando una nueva ley de protección contra la publicación de información falsa y la manipulación de información en línea. La Alta Comisionada alienta al Gobierno a tener debidamente en cuenta las observaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre este tipo de leyes, que pueden afectar gravemente al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de opinión y acceso a la

⁶ Véase Banco Mundial, “Sri Lanka overview” (octubre de 2021).

⁷ Banco Mundial, “Economic and poverty impact of COVID-19”, pág. 27.

⁸ *Ibid.* Véase también Organización Internacional del Trabajo, “The supply chain ripple effect: How COVID-19 is affecting garment workers and factories in Asia and the Pacific” (resumen en español: “El efecto dominó en las cadenas de suministro: repercusiones de la COVID-19 en los trabajadores y las fábricas textiles en Asia y el Pacífico”) (octubre de 2020).

⁹ Véase Bilesha Weeraratne, “Repatriation and replacement of lost foreign jobs: handling labour migration in Sri Lanka during COVID-19”, Talking Economics, 14 de mayo de 2020.

¹⁰ Banco Mundial, “Sri Lanka overview”.

¹¹ *Gaceta Extraordinaria* núm. 2243/1 y núm. 2243/3, Régimen de Emergencia (Suministro de Alimentos Esenciales) núm. 1 de 2021, 30 de agosto de 2021.

¹² Véase la comunicación conjunta núm. AL LKA 4/2021, de 17 de agosto de 2021, de tres Relatores Especiales y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/LatestReports/CommunicationSent?page=24>.

¹³ Véase Pamodi Waravita, “No warrant needed for ‘fake news’ arrests”, *The Morning*, 9 de junio de 2021.

información, y a velar por que se consulte plenamente la formulación de dicha ley con los representantes de la sociedad civil y los medios de comunicación independientes.

A. Cambios jurídicos e institucionales que afectan a los derechos humanos

10. En su anterior informe, la Alta Comisionada advirtió de la erosión de la independencia de instituciones clave de Sri Lanka, especialmente a raíz de la 20ª enmienda de la Constitución, por la que se modificó el proceso de nombramiento en el ámbito del poder judicial y las instituciones independientes, incluida la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka¹⁴.

11. En noviembre de 2021, tras una revisión especial, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos recomendó que se rebajara la acreditación de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka de clase A a clase B por tres motivos: la falta de un proceso de nombramiento transparente e independiente; la falta de pluralismo y diversidad; y la falta de independencia y eficacia de la Comisión en el desempeño de su mandato en materia de derechos humanos¹⁵. Una jueza jubilada del Tribunal Supremo, Rohini Marasinghe, fue nombrada Presidenta de la Comisión en diciembre de 2021.

12. También preocupa a la Alta Comisionada que la independencia de la Comisión del Derecho a la Información, que ha emitido decisiones importantes, pueda verse socavada tras el nombramiento del juez retirado del Tribunal Supremo, Upali Abeyratne, como Presidente. Como se ha destacado en informes anteriores, el juez Abeyratne presidió la comisión presidencial de investigación sobre la presunta victimización política, que obstruyó e intervino en varios procedimientos judiciales relativos a casos “emblemáticos” de derechos humanos¹⁶.

13. La Alta Comisionada subraya que el proceso que se está llevando a cabo para redactar una nueva constitución tendrá una importancia fundamental para la protección de los derechos humanos en Sri Lanka, la independencia de instituciones clave y la transferencia de competencias políticas, que el Consejo de Derechos Humanos ha señalado que es un “elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de la población del país”¹⁷. Un comité de expertos nombrado por el Gobierno está preparando un proyecto de constitución y ha invitado a la población a presentar sus observaciones. La Alta Comisionada insta al Gobierno a que tenga debidamente en cuenta en dicha constitución las observaciones y recomendaciones formuladas a lo largo de los años por diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con respecto a los derechos humanos. Asimismo, insta al Gobierno a que someta el proyecto a consulta y debate públicos antes de presentarlo al Parlamento.

B. La militarización y las cuestiones relativas a las tierras

14. Como se ha observado en informes anteriores, en los dos últimos años se ha producido un aumento de la militarización de las funciones civiles del Estado en Sri Lanka¹⁸. El Gobierno justifica estos nombramientos con la intención de mejorar su eficiencia y de ponerlas en conformidad con la ley. Sin embargo, sigue preocupando a la Alta Comisionada que la concentración de puestos civiles en manos de oficiales militares afecte a la gobernanza democrática y al carácter a largo plazo del Estado.

15. En la actualidad, oficiales militares en activo o retirados, algunos de los cuales han estado implicados en presuntas graves violaciones de los derechos humanos, ocupan puestos de autoridad en varios ministerios distintos del Ministerio de Defensa, como los Ministerios

¹⁴ [A/HRC/46/20](#), párr. 24.

¹⁵ Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, “Informe y recomendaciones del período de sesiones virtual del Subcomité de Acreditación, 18 a 29 de octubre de 2021”, pág. 34.

¹⁶ [A/HRC/46/20](#), párrs. 26 y 27.

¹⁷ Resolución 25/1.

¹⁸ [A/HRC/43/19](#), párr. 33, y [A/HRC/46/20](#), párrs. 20 a 23.

de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Finanzas, Sanidad y Conservación de la Fauna y los Recursos Forestales. Aunque la secretaría que regula las organizaciones no gubernamentales ha sido transferida al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa controla al menos otros 31 organismos, que se ocupan de cuestiones que van desde los medios de comunicación hasta la inmigración. En agosto de 2021, por ejemplo, un general de división fue nombrado Comisionado de Servicios Esenciales para supervisar la aplicación del régimen de emergencia a fin de garantizar la seguridad alimentaria y el control de los precios. En diciembre de 2021, el Comandante General del ejército Shavendra Silva fue designado para poner en marcha el “centro operativo de agricultura ecológica” adscrito a la Presidencia para promover y distribuir fertilizantes orgánicos.

16. El Presidente siguió prolongando la validez de las notificaciones publicadas en la *Gaceta* en virtud del artículo 12 de la Disposición Legislativa de Seguridad Pública, que autoriza el recurso a las fuerzas armadas en circunstancias en las que se requiera reforzar el desempeño de las funciones policiales¹⁹. Estas órdenes perpetúan el enfoque militarizado de la aplicación de la ley y amplían el papel de los militares en las funciones policiales. Los informes aluden a un número desproporcionadamente elevado de puestos de control militares en la Provincia Septentrional, y a denuncias de trato discriminatorio o acoso durante los controles de seguridad, especialmente hacia las mujeres.

17. El proceso de restitución de las tierras ocupadas por las fuerzas militares, en particular en las Provincias Septentrional y Oriental, ha constituido un elemento importante para la consolidación de la paz y la reconciliación. El Gobierno informa de que la superficie total de tierras privadas restituidas por las fuerzas armadas entre 2009 y el 31 de octubre de 2021 es de 1.052.909,5 hectáreas, es decir, el 92,42 % de las tierras que habían ocupado originalmente, y que se prevén restituir otras 21,5 hectáreas. Sin embargo, una nueva tendencia de controversias sobre las tierras, relacionadas con la conservación del patrimonio budista o la protección forestal, ha originado nuevas tensiones con las comunidades minoritarias, especialmente en la Provincia Oriental, dada la diversidad de la población y el patrimonio de la región.

18. Desde junio de 2020, el Equipo de Tareas para la Gestión del Patrimonio Arqueológico en la Provincia Oriental, encabezado por el Secretario de Defensa, ha estado trabajando con el Departamento de Arqueología, la Autoridad de Mahaweli, el Departamento Forestal, el Departamento de Vida Silvestre, la policía, las fuerzas militares y el clero budista a fin de identificar los monumentos arqueológicos y facilitar la reparación o construcción de lugares budistas. El Gobierno también ha impuesto restricciones al uso de la tierra en estas zonas por motivos de preservación medioambiental y forestal. Las comunidades minoritarias temen que el programa se esté utilizando para modificar el panorama demográfico de la región. Esto podría afectar a los medios de vida y aumentar la probabilidad de que surjan nuevos conflictos.

19. El ACNUDH ha registrado informes de 45 controversias sobre las tierras, en las que se han visto implicados actores estatales y minorías, entre enero y noviembre de 2021. Por ejemplo, alrededor de 137,73 hectáreas de tierra en 11 localidades de la división de Kuchchaveli, en el distrito de Trincomalee, fueron arrendadas a los administradores de siete templos budistas durante 30 años. En septiembre de 2020, los medios de comunicación informaron de que el Departamento de Arqueología se había apoderado de 144,88 hectáreas de tierra en Thennamaravadi, en el distrito de Trincomalee, que son reclamadas por agricultores tameses, después de que fueran designadas como sitios arqueológicos.

C. El aumento del mayoritarismo y sus efectos en la reconciliación y la consolidación de la paz

20. En su intervención en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en septiembre de 2021, el Presidente afirmó que el Gobierno tenía la firme intención de forjar un futuro próspero, estable y seguro para todos los esrilanqueses, independientemente de su etnia, religión o género. Sin embargo, las acciones del Gobierno

¹⁹ Véase, por ejemplo, la *Gaceta Extraordinaria* núm. 2259/2, de 20 de diciembre de 2021.

durante el último año han reforzado el nexo entre el nacionalismo cingalés, el budismo y el Estado, lo que ha agravado el sentimiento de marginación y ansiedad entre las comunidades minoritarias tamesas, musulmanas y cristianas, y ha socavado las perspectivas de reconciliación.

21. En octubre de 2021, el Presidente estableció un equipo de tareas presidencial con el mandato de formular un marco y recomendaciones para la aplicación del concepto “Un país, una ley” prometido en su programa electoral, y presentar un informe final antes del 28 de febrero de 2022. En una decisión controvertida, designó como presidente del equipo de tareas a un monje budista, Gnanasara Thera, líder de Bodu Bala Sena, una organización budista extremista conocida por su retórica antimusulmana y su discurso de odio. El Sr. Thera ha sido acusado de provocar actos de violencia contra los musulmanes en el pasado, como, por ejemplo, los disturbios en Aluthgama en 2014 y en Digana en 2018. En agosto de 2018, fue condenado a seis años de prisión por desacato en relación con otro incidente, pero recibió un indulto presidencial en mayo de 2019.

22. La Constitución ya reconoce a Sri Lanka como un Estado unitario (artículo 2) y la igualdad de los ciudadanos ante la ley (artículo 12), pero el concepto de “Un país, una ley” puede tener implicaciones para la transferencia de competencias políticas y legislativas a las provincias. También puede repercutir en varios conjuntos de leyes consuetudinarias relativas al estatuto personal que han permitido a diferentes comunidades mantener prácticas específicas, preservando la diversidad de las múltiples identidades de la sociedad esrilanquesa. En la actualidad, estos conjuntos de leyes se denominan “derecho Thesawalamai”, que se aplica a los tamesas de la Provincia Septentrional; “derecho de Kandy”, que es un régimen matrimonial y sucesorio optativo para los cingaleses de Kandy; y Ley del Estatuto Personal de la Población Musulmana. Los tres regímenes regulan principalmente cuestiones relativas a la propiedad, incluidas las tierras, la herencia, con inclusión de la sucesión interestatal, y el matrimonio y el divorcio, pero también tienen un importante valor simbólico basado en la identidad.

23. Por otra parte, el Gobierno informó al ACNUDH de que la Comisión Consultiva sobre la Reforma del Derecho Musulmán, nombrada por el Ministro de Justicia, había formulado recomendaciones para la modificación de la Ley del Matrimonio y el Divorcio Musulmanes, de 1951, la Disposición Legislativa General sobre el Matrimonio y el Código de Procedimiento Civil, a fin de armonizarlos con las normas internacionales vigentes. La Redactora de Textos Legislativos está preparando en la actualidad las modificaciones. Según se informa, las modificaciones establecerán, entre otras cosas, una edad mínima de 18 años para el matrimonio de los musulmanes, introducirán unas cualificaciones educativas mínimas para poder ser miembro de un tribunal de cadíes (tribunal islámico) y la posibilidad de que haya mujeres entre sus miembros, y ofrecerán a los musulmanes la opción de registrar sus matrimonios con arreglo al derecho común. La Alta Comisionada acoge con satisfacción cualquier reforma progresiva que refuerce los derechos de las mujeres y las niñas en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, y alienta a celebrar el mayor número posible de consultas con la comunidad musulmana, en particular con las mujeres.

24. En 2021, se erigieron nuevos templos, estatuas y santuarios budistas en lugares simbólicos con el patrocinio de militares y funcionarios gubernamentales. El 18 de enero de 2021, el Ministro de Estado de Patrimonio Nacional y varios oficiales militares inauguraron una estatua de Buda que supuestamente se había erigido en el emplazamiento de un antiguo templo hindú en el distrito de Mullaithivu, pese a una orden judicial que lo prohibía²⁰. En noviembre de 2021, se consagró una nueva estupa monumental en Anuradhapura, construida con el apoyo de los militares, como tributo a los “héroes de guerra”, lo que contribuyó a reforzar el discurso que describe el conflicto en términos étnico-religiosos²¹. El nombramiento, en noviembre de 2021, de un monje budista como rector de la Universidad de Colombo, la principal institución académica del país, suscitó protestas de

²⁰ Véase Uwin Lugoda, “Antiquities excavation in North, East: work commences on 10 sites”, *The Morning*, 24 de enero de 2021.

²¹ Véase <https://www.army.lk/news/gigantic-%E2%80%98sanda-hiru-seya%E2%80%99-offered-maha-sangha-immortalizing-memories-%E2%80%98ranaviru%E2%80%99-sacrifices>.

profesores y estudiantes por considerar que socavaba el laicismo y la independencia académica.

25. Varios funcionarios gubernamentales formularon propuestas de política que afectarían desproporcionadamente a la comunidad musulmana. En febrero de 2021, el Gobierno revocó la política de incineración forzosa que se aplicaba a los fallecidos por la COVID-19. Sin embargo, la lejanía de los lugares de enterramiento plantea problemas prácticos para las familias de los difuntos, ya que deben recorrer una gran distancia para visitarlos o realizar los rituales. En marzo de 2021, el Ministro de Seguridad Pública propuso la prohibición del burka y el niqab, alegando que esas prendas eran signos de “extremismo religioso” que afectaban a la seguridad nacional²². El Gobierno ha aclarado que la propuesta relativa a la prohibición de prendas que cubran el rostro y dificulten la identificación se aplicaría a todas las comunidades y a ambos sexos. En octubre de 2021, el Consejo de Ministros aprobó una propuesta para prohibir el sacrificio de ganado en el país (una actividad que realizan principalmente los carniceros musulmanes). Aunque estas propuestas no han seguido prosperando ni se han aplicado, han contribuido a reforzar un clima de retórica antimusulmana y han ahondado el sentimiento de alienación de la comunidad musulmana.

26. Se han seguido denunciando incidentes de ataques contra iglesias cristianas evangélicas y no confesionales, como la intimidación o el acoso a pastores por parte de funcionarios públicos o miembros de otros credos, y disturbios en los lugares de culto²³.

D. Intimidación y amenazas a la sociedad civil y a las víctimas

27. Han persistido los actos recurrentes de hostigamiento y vigilancia de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las víctimas a los que se aludió en informes anteriores, en particular en el norte y el este del país. El ACNUDH sigue recibiendo denuncias de intimidación, seguimiento y vigilancia por parte de los servicios de seguridad contra los defensores de los derechos humanos, representantes de la sociedad civil, periodistas y familiares de desaparecidos. El Gobierno subraya que todas las denuncias de ese tipo deben presentarse a los mecanismos nacionales competentes.

28. Las organizaciones de la sociedad civil y los activistas reciben regularmente visitas en sus oficinas o domicilios, o son citados por la policía en el marco de sus “averiguaciones” y se les pregunta por los datos bancarios del personal y los donantes, sus contactos en el extranjero y su historial de viajes, o las contraseñas de sus cuentas en los medios sociales. Por ejemplo, en diciembre de 2021, la División de Investigación contra el Terrorismo de la policía convocó a los miembros del personal de al menos cuatro organizaciones de la Provincia Septentrional en el marco de sus averiguaciones y estos fueron interrogados durante varias horas. Se les pidió que presentaran toda la información sobre sus organismos de financiación en el pasado e información detallada de los beneficiarios. El Gobierno afirma que ese control es necesario para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

29. Una serie de restricciones han afectado al espacio operativo de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en el norte y el este del país. Las organizaciones denuncian que no pueden trabajar sin ser objeto de vigilancia o escrutinio y que, para cualquier actividad, deben informar previamente a la secretaría del distrito y obtener su autorización. Algunas esferas de trabajo que no implican la prestación de servicios materiales, como el apoyo psicosocial, están especialmente desaconsejadas. Las organizaciones de la sociedad civil informaron al ACNUDH de que los bancos a menudo les exigen obtener la autorización de su respectiva secretaría de distrito antes de liberar los fondos, lo que interpone obstáculos administrativos en su camino.

30. La Alta Comisionada expresa preocupación por las recientes respuestas públicas del Gobierno a la labor de defensa de los derechos humanos realizada por conocidos y respetados representantes de la sociedad civil, y por el hecho de que la equipare con la propaganda de

²² Véase Dinitha Rathnayake, “Niqab included in proposed ban”, *The Morning*, 15 de marzo de 2021.

²³ En 2021, una organización confesional denunció 77 incidentes que atentaban contra la libertad de religión.

los Tigres de Liberación del Ílam Tamil (TLIT). Intervenciones similares en el pasado han tenido un efecto disuasorio sobre los defensores de los derechos humanos de Sri Lanka, en particular en su interacción con el Consejo de Derechos Humanos.

31. La Alta Comisionada señala como un hecho positivo la transferencia de la Secretaría Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, que regula las organizaciones de la sociedad civil, del Ministerio de Defensa al Ministerio de Relaciones Exteriores en noviembre de 2021, y espera que esto motive un cambio fundamental en el actual enfoque centrado en la seguridad y promueva un entorno más propicio para la sociedad civil²⁴. El Gobierno informa de que ha iniciado consultas sobre una propuesta de revisión de la Ley núm. 31 de Servicios Sociales Voluntarios (Registro y Supervisión), de 1980.

32. El ACNUDH ha recibido varios informes en los que se afirma que los grupos de víctimas siguen sufriendo acoso e intimidación por parte de las autoridades, incluidas numerosas visitas de agentes de inteligencia y de la policía en las que se les pregunta por sus planes de protestas o conmemoraciones, o por sus antiguos vínculos con los TLIT. Además, los miembros rehabilitados de los TLIT y sus familiares o cualquier persona que se considere que ha tenido algún vínculo con los TLIT durante el conflicto son objeto de una vigilancia constante. La Alta Comisionada expresa su preocupación por la dimensión de género de estas políticas en un contexto en el que muchas de las personas que piden justicia son mujeres supervivientes o familiares y se enfrentan a una vulnerabilidad adicional en su trato con las fuerzas de seguridad y las autoridades. Las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de víctimas, especialmente aquellos de base comunitaria y los dirigidos por mujeres, deben ser tratados como socios esenciales en el proceso de consolidación de la paz y se les debe permitir movilizar, defender y llevar a cabo actividades relacionadas con la consolidación de la paz y la reconciliación.

33. También ha habido casos en los que las autoridades han impedido a grupos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y políticos celebrar actos pacíficos y actividades conmemorativas. En mayo de 2021, la policía obtuvo requerimientos judiciales contra 27 personas a fin de impedirles organizar un acto conmemorativo de la guerra en Mullivaikkal. Aunque el tribunal modificó la orden de alejamiento al día siguiente, se impuso un confinamiento en Mullivaikkal y sus alrededores y los militares bloquearon los accesos por carretera. En septiembre de 2021, un tribunal dictó una orden de alejamiento contra los dirigentes de una asociación de familiares de desaparecidos a fin de impedirles participar en concentraciones y reuniones. En diciembre de 2021, la policía obtuvo un requerimiento judicial para detener un acto organizado en Kandy por una organización local de derechos humanos con motivo del Día de los Derechos Humanos, alegando que podría causar “desunión” entre los distintos grupos étnicos.

E. Muertes bajo custodia, tortura y otros malos tratos

34. La Alta Comisionada acoge con satisfacción las medidas adoptadas para reducir el hacinamiento en las prisiones en el contexto de la pandemia de COVID-19, en particular la puesta en libertad bajo fianza de los presos preventivos. Como resultado de esas medidas, el Gobierno informa de que la población penitenciaria se redujo de 32.000 presos en octubre de 2020 a 18.903 el 17 de febrero de 2022. La Comisión de Servicios Judiciales ha dado directrices a los jueces para que recurran en mayor medida a la libertad bajo fianza, y el Fiscal General también ha dado instrucciones a la policía para que reduzca el encarcelamiento de las personas detenidas por posesión de drogas en cantidades para consumo propio.

35. La Alta Comisionada sigue profundamente preocupada por los repetidos incidentes de muertes bajo custodia y los presuntos encuentros armados con la policía. Por ejemplo, el 6 de junio Mohamed Ali Khan, que había sido detenido por un supuesto incumplimiento de la cuarentena, murió bajo custodia policial en Wattalpola, Panadura, cerca de Colombo. La policía adujo que había saltado de un vehículo policial en marcha; sin embargo, su familia denunció que había sido golpeado y asesinado por la policía. Dos sospechosos, Chandran Vidushan y Ramzan, murieron a las pocas horas de ser detenidos en Batticaloa, en junio

²⁴ *Gaceta* núm. 2254/30 de 17 de noviembre de 2021.

de 2021, y en Mannar, en octubre de 2021, respectivamente, al parecer por causas relacionadas con las drogas. El 18 de julio de 2021, el líder de una banda, Lalith Wasantha Pinto, fue asesinado por las Fuerzas Especiales de Policía, presuntamente por resistirse a la detención. El 11 de enero de 2022, Rajapaksa Mudiyansele Menike murió tras caer por una ventana desde el quinto piso del edificio del Departamento de Investigaciones Criminales en Fort, Colombo, donde estaba recluida por acusaciones de fraude; según la policía, se suicidó.

36. La Alta Comisionada observa alarmada que, al menos en dos ocasiones, el Colegio de Abogados y abogados privados notificaron a las autoridades que la vida de los detenidos corría peligro. Por ejemplo, el 16 de noviembre, la policía mató a Hewa Lunuwilage Lasantha en Kalutara mientras estaba siendo escoltado para recuperar armas de fuego, presuntamente utilizadas en otro delito; al parecer, había atacado a los agentes de policía. El día anterior, el abogado de Lasantha se había puesto en contacto con el Colegio de Abogados para informar de que la vida de su cliente corría peligro. El Colegio de Abogados confirmó en su declaración que había advertido al Inspector General de la Policía y a la Comisión de Derechos Humanos sobre el riesgo de un asesinato inminente y afirmó que el incidente tenía las características propias de una ejecución extrajudicial²⁵. En incidentes similares, Malon Mabula y Tharaka Perera Wijesekera fueron asesinados a tiros los días 11 y 12 de mayo en Nawagamawa y Meengawa (Provincia Occidental), respectivamente, mientras estaban siendo escoltados desde el lugar en el que estaban privados de libertad para ayudar en una investigación.

37. El Gobierno puso en conocimiento del ACNUDH que, entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, se habían producido nueve muertes bajo custodia, que dos agentes de policía habían sido acusados y que se habían impuesto medidas disciplinarias a siete agentes de policía en relación con las muertes bajo custodia, pero no está claro en qué casos. La Alta Comisionada considera que, además de atribuir la responsabilidad individual por los delitos y garantizar reparación a las familias, estos casos merecen una investigación independiente para detectar patrones y toda responsabilidad de mando dentro del servicio policial.

38. En 2021 también se registraron otras denuncias de malos tratos y torturas por parte de la policía. La familia de Chandran Vidushan, que murió bajo custodia policial el 3 de junio, al parecer por una sobredosis, denunció que la policía lo había atado a un árbol y lo había golpeado brutalmente con palos antes de llevárselo. También se han denunciado casos de malos tratos y torturas por parte del personal militar. Por ejemplo, el 22 de diciembre de 2021, un pescador denunció que había sido golpeado duramente por oficiales militares esrilanqueses en Jaffna. El 27 de noviembre, al parecer, un periodista fue golpeado por miembros del ejército de Sri Lanka mientras fotografiaba en el borde de la carretera un cartel con el nombre de Mullivaikkal. Los abogados de los detenidos en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo también han denunciado torturas y malos tratos durante los interrogatorios realizados por la División de Investigación contra el Terrorismo de la policía en Joseph Camp, Vavuniya.

39. Se ha informado ampliamente de que, en septiembre de 2021, el Ministro de Estado de Gestión Penitenciaria y Rehabilitación de los Reclusos, Lohan Ratwatte, entró por la fuerza en una prisión de Colombo con un grupo de amigos para mostrarles el patíbulo y, más tarde, en una prisión de Anuradhapura, donde presuntamente obligó a dos tamiles recluidos en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo a arrodillarse a punta de pistola y amenazó con matarlos. El Sr. Ratwatte dimitió de la cartera de prisiones, pero conserva su cargo de Ministro de Estado de Gemas y Joyas.

40. En lo que el Gobierno destaca como una medida de prevención de la tortura, se modificó el Código de Procedimiento Penal a fin de exigir a los jueces que visiten las comisarías de policía por lo menos una vez al mes para ver personalmente a los sospechosos bajo custodia policial y comprobar si han sido objeto de torturas o malos tratos durante su detención o después de esta. Se ha expresado la preocupación de que este régimen de inspección alternativo será difícil de aplicar en la práctica, debido a la limitación de tiempo

²⁵ Véase la declaración del Colegio de Abogados de Sri Lanka, de 26 de noviembre de 2021, que puede consultarse en <https://basl.lk/statement-killing-of-a-suspect-in-police-custody/>.

y capacidad. Entretanto, no se han logrado avances con respecto al establecimiento y la puesta en funcionamiento de un mecanismo nacional de prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Alta Comisionada recuerda las exhaustivas observaciones formuladas por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en 2016, e insta al Gobierno a adoptar medidas concretas para aplicar sus recomendaciones²⁶.

F. Ley de Prevención del Terrorismo

41. El 10 de febrero de 2022 se presentó al Parlamento el proyecto de modificación de la Ley de Prevención del Terrorismo. El Gobierno afirma que estos son los primeros pasos hacia la promulgación de una legislación más exhaustiva. La Alta Comisionada reconoce la importancia de esta medida inicial y toma nota de las modificaciones propuestas, como la ampliación de las competencias de los magistrados para visitar los lugares de detención, la aceleración de los juicios y la derogación del artículo 14, que impone graves limitaciones a las publicaciones. Sin embargo, otras partes de las modificaciones propuestas no se ajustan plenamente a las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos y dejan intactas algunas de las disposiciones más problemáticas de esa ley, que han dado lugar a presuntas violaciones de los derechos humanos, incluidas detenciones arbitrarias y torturas. Estas incluyen una definición demasiado general e imprecisa de terrorismo, que puede dar lugar a una aplicación discriminatoria o arbitraria de la legislación, y la admisibilidad de las confesiones realizadas en virtud de la mencionada ley a los agentes de la autoridad sin la presencia de un abogado, que a menudo se utilizan como prueba principal en los tribunales en las causas incoadas en aplicación de dicha ley; prolongados períodos de detención administrativa y prisión preventiva, de hasta 12 meses de duración; y disposiciones relativas a la inmunidad de enjuiciamiento de los funcionarios, ninguna de las cuales se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos.

42. La Alta Comisionada insta al Gobierno y al Parlamento a que den plena consideración al análisis y las recomendaciones que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas vienen formulando desde hace muchos años en relación con la Ley de Prevención del Terrorismo, en particular los cinco puntos de referencia clave señalados por siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales en su comunicación de 9 de diciembre de 2021, que consideran “requisitos previos necesarios” para velar por que la mencionada ley se modifique de modo que esté en conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales²⁷.

43. Mientras tanto, el Gobierno sigue deteniendo, investigando y procesando a personas en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo. La Alta Comisionada reitera su llamamiento al Gobierno para que establezca una moratoria de la aplicación de dicha ley hasta que sea reemplazada por legislación que esté en plena conformidad con las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos. Según datos del Gobierno, a 2 de diciembre de 2021, 333 personas permanecían privadas de libertad en aplicación de esa Ley, de las cuales 16 habían sido condenadas, 11 estaban en proceso de apelación y las 306 restantes estaban retenidas como sospechosas. Desde el 24 de junio de 2021, 81 personas en detención han sido puestas en libertad. Entre los casos más destacados, cabe señalar el de Ahnaf Jazeem, que permaneció detenido durante más de 18 meses en aplicación de la mencionada Ley y fue puesto en libertad bajo fianza el 15 de diciembre de 2021. Asimismo, el 7 de febrero de 2022, el Tribunal Superior concedió la libertad bajo fianza a Hejaaz Hizbullah, un abogado que había permanecido recluido en aplicación de esa Ley desde el 14 de abril de 2020.

44. En junio de 2021, 16 presos que estaban terminando de cumplir su condena en aplicación de la mencionada ley fueron puestos en libertad gracias a un indulto presidencial. El 24 de agosto de 2021, el Presidente nombró una junta consultiva de tres miembros, encabezada por un presidente del Tribunal Supremo jubilado, ante la cual las personas detenidas o sus representantes podrían solicitar una revisión²⁸.

²⁶ A/HRC/34/54/Add.2, párrs. 115 a 122.

²⁷ Véase la comunicación conjunta núm. OL LKA 7/2021 de 9 de diciembre de 2021.

²⁸ La Junta Consultiva se prevé en el artículo 13 de la ley, pero nunca se llegó a crear.

45. Los informes indican que al menos 70 personas han sido detenidas en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo por compartir publicaciones en los medios sociales en conmemoración de las víctimas de la guerra que incluían imágenes de los TLIT o iconografía nacionalista tamil. El 18 de mayo, la policía detuvo a diez personas cerca de Batticaloa en aplicación de esta ley por organizar un acto conmemorativo; finalmente estas fueron puestas en libertad bajo fianza el 8 de diciembre. Un periodista, Murugupillai Kokulathasan, ha permanecido recluido durante 15 meses, desde noviembre de 2020, en relación con las fotos del líder de los TLIT que aparecen en sus medios sociales. El Gobierno transmitió al ACNUDH una directiva emitida por el Inspector General de la Policía, de fecha 23 de octubre de 2021, en la que se ofrecen orientaciones para restringir la aplicación de la mencionada ley y ejercer una mayor discreción en la evaluación de casos como los relativos a la posesión de fotografías.

46. En marzo de 2021 se promulgó una nueva normativa de desradicalización según la cual una persona puede permanecer arbitrariamente sometida a detención administrativa durante un período máximo de dos años, sin ningún procedimiento judicial, con fines de rehabilitación en relación con el extremismo violento²⁹. La Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y otros seis titulares de mandatos de los procedimientos especiales advirtieron de que la nueva normativa podía poner en peligro los derechos y las libertades de las personas al poder ser detenidas arbitrariamente, especialmente las minorías religiosas y étnicas, y podía coartar la disidencia política sin garantías procesales efectivas³⁰. Las organizaciones de la sociedad civil han conseguido una orden de suspensión de la aplicación de la normativa, mientras el Tribunal Supremo estudia una petición de defensa de los derechos fundamentales presentada contra ella.

III. Avances en la reconciliación y la rendición de cuentas

A. Mecanismos de justicia de transición

47. Cuando el Gobierno decidió dejar de copatrocinar la resolución 40/1 y las resoluciones conexas 34/1 y 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, expresó su intención de lograr un “proceso de reconciliación y rendición de cuentas inclusivo y diseñado y ejecutado en el país”³¹. Dos años después, el Gobierno aún no ha presentado ninguna nueva hoja de ruta creíble sobre la justicia de transición que promueva la rendición de cuentas y la reconciliación. Una comisión de investigación, cuyos miembros fueron nombrados por el Presidente en noviembre de 2020 para examinar los informes de la anterior comisión de investigación de Sri Lanka, evaluar el estado de aplicación de sus recomendaciones y proponer medidas viables para aplicarlas en consonancia con la política del nuevo Gobierno, presentó un segundo informe provisional al Presidente en febrero de 2022.

48. Las dos estructuras de justicia de transición establecidas por el anterior Gobierno, la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones, siguen existiendo. Sin embargo, les ha costado recabar la confianza de las víctimas, sobre todo tras los cambios en su composición.

49. En diciembre de 2021 se nombró un nuevo presidente y comisarios de la Oficina de Personas Desaparecidas. Según el Gobierno, la Oficina ha estado trabajando en la verificación de las 6.025 denuncias que recibió en la primera fase de su labor, entre 2000 y 2020, y ha transmitido 6.025 expedientes a las autoridades competentes para solicitar información adicional. La Oficina determinó que 4.200 denuncias requerían documentación

²⁹ Véase la *Gaceta* núm. 2218/68 de 12 de marzo de 2021, que puede consultarse en http://www.documents.gov.lk/files/egz/2021/3/2218-68_E.pdf.

³⁰ Véase la comunicación OL LKA 3/2021 de 9 de agosto de 2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/LatestReports/CommunicationSent?page=26>.

³¹ Consejo de Derechos Humanos, 43^{er} período de sesiones, serie de sesiones de alto nivel, declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Desarrollo de Aptitudes, Empleo y Relaciones Laborales, de 26 de febrero de 2020.

adicional y envió una notificación a 3.230 familias para que proporcionaran los detalles adicionales necesarios para tramitar sus casos. El Gobierno informó de que, en noviembre de 2021, la Oficina había creado cuatro grupos de investigación para llevar a cabo investigaciones y poder expedir certificados de acreditación de la desaparición o certificados de defunción a las familias afectadas. Al ACNUDH le preocupa que el proceso de verificación parezca estar destinado a reducir el volumen de casos y archivar los expedientes, en lugar de adoptar un enfoque integral con miras a esclarecer la verdad y a velar por que las familias obtengan justicia y reparación.

50. La Alta Comisionada está profundamente preocupada por la persistente situación de precariedad de las familias de los desaparecidos, la mayoría de las cuales están representadas por mujeres. Además del sufrimiento y la angustia que sienten al desconocer la suerte y el paradero de sus seres queridos, siguen enfrentándose a las desesperadas consecuencias económicas y sociales que este hecho ha tenido en sus vidas. La COVID-19 ha aumentado sus dificultades económicas y su aislamiento. En ese contexto, el acoso y la vigilancia de que son objeto por parte de los organismos de seguridad y la obstrucción de sus actividades no hacen sino agravar las injusticias a las que se enfrentan. Las familias de los desaparecidos tienen derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y la Alta Comisionada insta al Gobierno a reconocer el sufrimiento de estas familias, a averiguar urgentemente la suerte o el paradero de las víctimas, a ofrecer reparación y a llevar a los autores ante la justicia.

51. En 2021, se destinaron a la Oficina de Reparaciones 800 millones de rupias (3,96 millones de dólares de los Estados Unidos) para el pago de las reclamaciones tramitadas, de los cuales se utilizaron 400 millones de rupias, según esta Oficina. Lamentablemente, los datos de que dispone el ACNUDH referentes a los pagos de indemnizaciones no están suficientemente desglosados y no queda claro qué pagos corresponden a violaciones de los derechos humanos. La política en materia de reparaciones se presentó en el Parlamento el 9 de febrero de 2021. El Gobierno informó al ACNUDH de que la Oficina de Reparaciones estaba elaborando programas piloto de ayuda para la subsistencia y apoyo psicosocial.

52. La Oficina para la Unidad y la Reconciliación Nacionales ha seguido organizando talleres y actividades para la paz y la reconciliación en todo el país. Según se informa, se está elaborando una hoja de ruta estratégica para la recuperación, la consolidación de la paz y la reconciliación nacionales mediante un proceso de consulta con la sociedad civil y los partidos políticos. La Alta Comisionada subraya que la reconciliación solo se logrará con el respaldo de medidas integrales de justicia de transición y recuerda el informe sobre las consultas nacionales sumamente efectivas ya celebradas por el Equipo de Tareas sobre las Consultas acerca de las Medidas de Reconciliación en 2017, que siguen constituyendo una referencia importante para las expectativas de las víctimas y otras partes interesadas³².

B. Impunidad en casos emblemáticos

53. La Alta Comisionada está profundamente preocupada por la persistente falta de progresos e incluso el retroceso en varios casos emblemáticos de derechos humanos presentados ante los tribunales. En agosto de 2021, la Fiscalía General decidió no formular cargos contra el ex Almirante Wasantha Karannagoda en el caso de las desapariciones forzadas de 11 personas en 2008 y 2009. El Sr. Karannagoda había presentado un escrito ante el Tribunal de Apelación y había conseguido una orden de suspensión como medida cautelar, alegando que había sido implicado erróneamente. Las familias de las víctimas impugnaron la decisión ante el Tribunal de Apelación y se espera que las audiencias se celebren en abril de 2022. A la espera de que prosigan las audiencias sobre el caso, que afecta a otros 14 miembros de la Armada, en diciembre de 2021 el Sr. Karannagoda fue nombrado Gobernador de la Provincia Noroccidental. En enero de 2021, el Fiscal General informó al Tribunal Superior de Batticaloa de que no seguiría adelante con el procesamiento de cinco

³² Véase <http://war-victims-map.org/wp-content/uploads/2017/02/CTF-Final-Report-Volume-I-Nov-16.pdf>.

personas acusadas en otro caso emblemático, el asesinato del diputado Joseph Pararajasingham en una misa de Navidad en diciembre de 2005.

54. El 12 de enero de 2022, el Tribunal Superior de Colombo dictó sentencias en el caso de tres funcionarios acusados de 33 cargos, entre ellos los de asesinato y conspiración para cometerlo, por los incidentes que provocaron la muerte de 27 reclusos durante el motín que se había producido en la prisión de Welikada el 9 de noviembre de 2012³³. El primer acusado, el inspector de policía Neomal Rangajeewa, de la Oficina de Estupefacientes, fue absuelto de todos los cargos. El segundo acusado, el ex Director de la prisión de Welikada, Lamaheewage Emil Ranjan, fue declarado culpable y condenado a muerte. El tercer acusado, Indika Sampath, un funcionario adscrito a la unidad de inteligencia penitenciaria, se ha fugado y será juzgado en rebeldía. No parece que se haya tomado ninguna medida contra otros miembros de las fuerzas de seguridad implicados en el incidente.

55. Las víctimas de los atentados del Domingo de Resurrección de 2019 y los líderes religiosos siguen pidiendo urgentemente que las víctimas conozcan la verdad y obtengan justicia y reparación, además de que se proporcione una explicación detallada de las circunstancias que hicieron posible que se cometieran esos atentados, en particular el papel de los cuerpos de seguridad. No se han publicado los resultados completos de la comisión presidencial de investigación sobre los atentados, pero se entiende que dicha comisión ha recomendado que se presenten cargos contra los funcionarios clave. El 4 de octubre de 2021 se presentaron cargos contra 25 sospechosos de los atentados y el caso está pendiente de resolución ante el Tribunal Superior. Se han presentado cargos en los Tribunales Superiores de Colombo, Kegalle y Puttalam en otros ocho casos. La comunidad eclesiástica se vio recientemente perturbada por un grave incidente ocurrido el 11 de enero de 2022 en la iglesia de San Antonio, en Borella, cuando se descubrió una granada de mano sin explotar en la iglesia, días antes de que se celebrara un acto interconfesional en el marco de la campaña en favor de la justicia. La policía efectuó las primeras detenciones de algunas personas presentes en la iglesia, pero la labor de investigación realizada hasta la fecha ha sido criticada por su ineficacia y falta de exhaustividad.

56. Aunque se siguen programando audiencias en otros casos emblemáticos destacados en informes anteriores, preocupa a la Alta Comisionada que estos procesos se dilaten ante los tribunales durante un decenio o más desde las acusaciones iniciales³⁴. El reciente ejercicio por parte del Fiscal General de su facultad discrecional para retirar casos de larga data suscita graves preocupaciones sobre la independencia de su oficina y el compromiso del Gobierno para exigir responsabilidades. La Alta Comisionada está profundamente preocupada por la falta de progreso general durante los últimos años en la mayoría de los casos y el retroceso que se ha inducido activamente en otros, lo que sigue poniendo de manifiesto que el Gobierno no tiene ni la capacidad ni la voluntad de enjuiciar y castigar a los autores de delitos cuando los supuestos autores son agentes del Estado.

IV. Aplicación de otros aspectos de la resolución 46/1 del Consejo de Derechos Humanos

57. Ante la falta de avances en la rendición de cuentas por parte de los mecanismos nacionales, en su resolución 46/1 el Consejo de Derechos Humanos decidió “reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y las pruebas y desarrollar posibles estrategias de cara a futuros procesos de rendición de cuentas por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos o las graves violaciones del derecho internacional humanitario en Sri Lanka, para abogar por las víctimas y los supervivientes, y para apoyar los procedimientos judiciales y demás procedimientos pertinentes, incluso en los Estados Miembros con jurisdicción competente”. Este mandato relativo a la rendición de cuentas brinda una importante oportunidad para que el ACNUDH, los miembros del Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional apoyen a las

³³ A/HRC/25/23, párr. 24.

³⁴ Véase, por ejemplo, A/HRC/43/19, párr. 21, y A/HRC/46/20, párrs. 49 y 50.

víctimas y exijan responsabilidades por los graves crímenes internacionales cometidos en Sri Lanka, mediante estrategias complementarias.

58. El ACNUDH ha comenzado a aplicar esos aspectos de la resolución 46/1 con un equipo de puesta en marcha que ha estado realizando trabajos preparatorios desde abril de 2021. Ya ha contratado a la mayor parte del personal que necesita, que incluye a especialistas en derecho internacional penal y humanitario, derechos humanos, violencia sexual y de género, derechos de las víctimas y gestión de la información. Sin embargo, la fecha de inicio de los distintos miembros del equipo se verá afectada por el presupuesto asignado para 2022.

59. El ACNUDH ha publicado material introductorio en línea sobre el mandato establecido en la resolución 46/1, que incluye preguntas y respuestas traducidas al cingalés y el tamil³⁵.

60. El ACNUDH ha creado un registro de información y pruebas utilizando un programa informático de proposición de pruebas electrónicas y ha identificado un gran número de elementos de información que ya obran en poder de las Naciones Unidas. El equipo seguirá analizando esa información desde la perspectiva de la justicia penal, a fin de determinar cuáles son las lagunas y las prioridades de cara a una labor adicional de recopilación de información, incorporando un enfoque centrado en la víctima. La información almacenada y recopilada se refiere a presuntas violaciones y abusos por parte de agentes tanto estatales como no estatales.

61. En su anterior informe, la Alta Comisionada recomendó, entre una serie de medidas, que los Estados Miembros estudiaran la posibilidad de imponer sanciones selectivas a las personas de quienes se sospeche, de manera fundada, que han cometido graves violaciones y abusos de los derechos humanos. El 10 de diciembre de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos de América anunció que aplicaría el artículo 7031 c) de la Ley de Asignaciones del Departamento de Estado, Operaciones Extranjeras y Programas Relacionados, de 2021, a dos oficiales del ejército de Sri Lanka implicados en graves violaciones y que, por tanto, estos no podrían entrar en territorio estadounidense.

62. Si bien la Alta Comisionada informará acerca de los nuevos avances sobre este tema en septiembre de 2022, ya es evidente que la magnitud de la labor encomendada al ACNUDH por el Consejo en la resolución 46/1 es considerable. El pleno cumplimiento del mandato también requerirá una cooperación eficaz por parte de los Estados Miembros, además de unos recursos humanos y financieros adecuados.

V. Conclusiones

63. La Alta Comisionada sigue preocupada por la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y por la falta de reconocimiento de los derechos de las víctimas. En los últimos dos años, se ha erosionado la independencia del poder judicial, de la Comisión de Derechos Humanos y de otras instituciones clave, y se ha restringido el espacio democrático, incluso para la defensa de los derechos humanos. Se ha producido una deriva aún mayor hacia la militarización y se ha hecho más visible el énfasis en el nacionalismo cingalés y el budismo en las instituciones del Estado, lo que ha aumentado la marginación y la incertidumbre de las comunidades minoritarias y ha socavado la reconciliación. El próximo proceso de redacción de la nueva constitución será de vital importancia para la independencia de instituciones clave y habrá que seguir de cerca las cuestiones relativas a la transferencia de competencias y los derechos humanos. La situación se ha visto agravada por el profundo impacto de la pandemia de COVID-19 y la crisis económica, que ha afectado al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. La severa respuesta del Gobierno a las críticas y la disidencia ha menoscabado el espacio cívico. También existe el riesgo de que la recesión económica exacerbe aún más la marginación y la discriminación de que son objeto las comunidades minoritarias.

³⁵ Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/Sri-Lanka-accountability-project.aspx>.

64. La Alta Comisionada reconoce las recientes muestras de una renovada apertura del Gobierno a la hora de colaborar con el ACNUDH y las medidas iniciales adoptadas para emprender algunas reformas, incluidas las modificaciones de la Ley de Prevención del Terrorismo. Insta al Gobierno a ir mucho más lejos y a profundizar aún más en las reformas legales, institucionales y del sector de la seguridad que son necesarias para cumplir con las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos y evitar la repetición de graves violaciones. El ACNUDH sigue dispuesto a ayudar a Sri Lanka en este camino. La Alta Comisionada está profundamente preocupada por las continuas obstrucciones y retrocesos que se han producido en la mayoría de los casos emblemáticos de derechos humanos que han llegado a los tribunales, y por el acoso que sufren las víctimas y las familias de los desaparecidos que hacen campaña por la verdad y la justicia, o que tratan de conmemorar a sus seres queridos. Si bien el Gobierno hace hincapié en las medidas prácticas de reparación y desarrollo como base para la reconciliación, la Alta Comisionada subraya que esta no se logrará sin un enfoque integral que asegure la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas, así como reformas institucionales que garanticen la no repetición.

65. El Estado de Sri Lanka, incluidos los sucesivos Gobiernos, ha fracasado sistemáticamente a la hora de perseguir los crímenes internacionales y las graves violaciones de los derechos humanos, y de llevar a cabo un proceso efectivo de justicia de transición. El Gobierno actual no solo ha seguido demostrando su falta de voluntad para reconocer los graves crímenes internacionales y exigir responsabilidades, sino que también ha colocado en los más altos niveles del Gobierno a algunos oficiales del ejército que pueden haber estado implicados en presuntos crímenes de guerra, lo que contribuye a reforzar un clima de impunidad. Ante la falta de resultados tangibles que garanticen la justicia para las víctimas, el Consejo de Derechos Humanos debe seguir aplicando estrategias internacionales de rendición de cuentas.

66. El Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, los órganos de tratados, las organizaciones internacionales y nacionales de la sociedad civil y la propia comisión nacional del Gobierno, la Comisión de Enseñanzas Extraídas y Reconciliación, han formulado numerosas recomendaciones concretas al Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos y enfrentar el legado del pasado. Estas recomendaciones deben ser utilizadas como puntos de referencia por el Gobierno, así como por la comunidad internacional y las Naciones Unidas, para avanzar en la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos³⁶. El ACNUDH manifiesta su disposición para ayudar y proporcionar asistencia técnica a Sri Lanka en este sentido. Sri Lanka solo logrará el desarrollo sostenible y la paz y una reconciliación duradera si garantiza la protección del espacio cívico y de las instituciones independientes e inclusivas y pone fin a la impunidad sistémica.

VI. Recomendaciones

67. **La Alta Comisionada reitera las recomendaciones formuladas al Gobierno de Sri Lanka en el párrafo 60 de su informe al Consejo en 2021³⁷. Asimismo, recomienda al Gobierno que:**

a) Garantice que el proceso de redacción de una nueva constitución se base en consultas amplias e inclusivas, consolide la independencia del poder judicial y de instituciones nacionales clave, como la Comisión de Derechos Humanos, y logre avances en la transferencia de competencias políticas, que es un elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de la población del país;

b) Tenga en cuenta las recomendaciones formuladas por diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos humanos en la nueva constitución y las garantías necesarias para el funcionamiento de unas instituciones nacionales eficaces, independientes e inclusivas;

³⁶ Véase la comunicación conjunta núm. OL LKA 7/2021 de 9 de diciembre de 2021.

³⁷ [A/HRC/46/20](#).

c) Evite la dependencia del ejército para dirigir los asuntos civiles y tome medidas para reducir la influencia del ejército en la vida civil;

d) Garantice que la Fiscalía General pueda actuar de forma independiente en la práctica y enjuiciar a todos los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario, independientemente de su rango militar o del cargo público u otra posición de poder que ocupen;

e) Adopte un enfoque integral para esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas, entre otras cosas mediante la apertura inmediata de los archivos militares relativos a los casos de desapariciones forzadas, investigue de forma independiente a todos los sospechosos de responsabilidad penal en los casos de desapariciones forzadas y proporcione una reparación integral a las familias de los desaparecidos³⁸;

f) Publique las conclusiones de la comisión de investigación sobre los atentados del Domingo de Resurrección de 2019 a fin de garantizar la transparencia para las víctimas y prosiga las investigaciones independientes sobre la participación de cualquier otro agente estatal o no estatal;

g) Emprenda reformas más profundas de la Ley de Prevención del Terrorismo para que esté en plena conformidad con las obligaciones que incumben al país en virtud del derecho internacional; y, hasta que sea reemplazada por legislación que esté en plena conformidad con las normas y estándares internacionales de derechos humanos, establezca una moratoria de la aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo³⁹;

h) Agilice la revisión de los casos de todas las personas recluidas en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo, ponga en libertad a todas las personas que permanecen privadas de libertad sin un fundamento jurídico y pruebas suficientes, y vele por que las medidas de lucha contra el terrorismo no socaven el espacio democrático y cívico;

i) Asegure una consulta inclusiva y de gran envergadura en los procesos de redacción y modificación de leyes clave, como la Ley de Prevención del Terrorismo, la Ley de Servicios Sociales Voluntarios (Registro y Supervisión), la Ley del Matrimonio y el Divorcio Musulmanes y otras leyes del estatuto personal;

j) Ordene a todas las fuerzas de seguridad que pongan fin de inmediato a todas las formas de vigilancia y hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, los agentes sociales y las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familias, y a las represalias contra ellos;

k) Dirima las controversias sobre las tierras de forma transparente, consultiva, imparcial y no discriminatoria, y garantice el diálogo interconfesional sobre la erección de lugares religiosos.

68. La Alta Comisionada reitera las recomendaciones que formuló en el párrafo 61 de su informe al Consejo y a los Estados Miembros en 2021 y les recomienda además que⁴⁰:

a) Cooperen con las víctimas y sus representantes en la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos por todas las partes en Sri Lanka, mediante procedimientos judiciales en las jurisdicciones nacionales, entre otros con arreglo a los principios reconocidos de jurisdicción extraterritorial o universal, y sigan estudiando la posibilidad de imponer sanciones selectivas a las personas de quienes se sospeche, de manera fundada, que han cometido graves violaciones y abusos de los derechos humanos;

³⁸ A/HRC/33/51/Add.2, párrs. 77 a 85.

³⁹ Véase la comunicación conjunta núm. OL LKA 7/2021 de 9 de diciembre de 2021.

⁴⁰ A/HRC/46/20.

b) Revisen las medidas de asilo con respecto a los nacionales de Sri Lanka a fin de proteger a las personas que enfrentan represalias y de evitar la devolución en los casos que presenten un riesgo real de tortura u otras violaciones graves de los derechos humanos;

c) Cooperen con el ACNUDH en el desempeño de su labor relativa a la rendición de cuentas en virtud de la resolución 46/1 del Consejo de Derechos Humanos y le proporcionen recursos humanos y financieros suficientes para que pueda cumplir eficazmente el pleno mandato que le ha sido encomendado en virtud de la resolución.

69. La Alta Comisionada recomienda a las entidades de las Naciones Unidas que:

a) Amplíen su labor de protección para prevenir las amenazas contra las organizaciones de la sociedad civil y aumenten el apoyo a estas, y defiendan firmemente el espacio cívico;

b) Aseguren una aplicación estricta, coherente y ampliada de la diligencia debida en materia de derechos humanos y sus principios en colaboración con las fuerzas de seguridad y todos los organismos que dependen del Ministerio de Defensa o el Ministerio de Seguridad Pública, y revisen su compromiso con las estructuras cuya independencia se ha visto socavada, como la Comisión de Derechos Humanos, y el asesoramiento que reciben de ellas;

c) Intercedan ante el Gobierno de Sri Lanka para que atienda las preocupaciones de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a fin de garantizar la independencia de la Comisión de Derechos Humanos;

d) Siendo perfectamente conscientes de las dificultades que supone la generación de fuerzas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, habida cuenta de las circunstancias actuales de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, sometan a examen las contribuciones de Sri Lanka a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los sistemas de cribado del personal de Sri Lanka.
